



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-025-2020
22-04-2020

RESUMEN EJECUTIVO

La presente evaluación se realizó con el fin de atender las actividades incluidas en el plan anual de trabajo para el 2020 del Área Gestión Operativa de la Autoría Interna, donde se contempló la revisión y análisis de los procesos de inspección y cobros que se ejecutan en la sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social, ubicada en San Joaquín de Flores.

En la revisión efectuada se observó que existen 25 juicios con estado “activo” en el SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación) sin evidencia de entrega a los abogados externos y sin anotaciones que permitan establecer la fecha de entrega a los abogados externos para que se inicien las acciones de cobro por la vía judicial. Adicionalmente, existen 16 juicios que aparecen como entregados a los citados profesionales; no obstante, se desconoce si fueron presentados en los juzgados, puesto que tampoco existen anotaciones u otra evidencia para verificar esta situación.

En esta revisión se observa incongruencia en las anotaciones que se realizan en el SICERE, puesto que en dos ocasiones existen registros de fechas de entrega a los abogados externos previas a la emisión de la respectiva certificación. Aunado a lo anterior, la deuda de dos juicios que permanecen en estado “entregado”, al 15 de enero de 2020, ya fue cancelada por los obligados.

Se revisaron los 45 patronos activos con mayor morosidad, al 15 de enero de 2020, con el fin de determinar el inicio e impulso de los procesos de cierre de negocios por morosidad. Según esta revisión existen deudores a los que no se les ha iniciado procesos de este tipo de gestión cobratoria y, en otras ocasiones, no se hace el oportuno traslado del borrador de la resolución final para que se continúe con las siguientes etapas del proceso.

Se observan saldos anormales en cuentas individuales de la subcuenta contable 324-43-7 “Depósito honorarios profesionales sucursal de San Joaquín de Flores” y 327-43-4 “Depósito convenios sucursal San Joaquín de Flores”, que han permanecido en esta condición por periodos superiores a un año, sin que se haya identificado el origen de la inconsistencia, lo que permitiría realizar los asientos de corrección. También existen saldos normales pendientes de depurar, con el fin de depurar las subcuentas de depósito transitorias a signadas a la Unidad.

La morosidad acumulada de los trabajadores independientes en la sucursal de San Joaquín de Flores, al 15 de enero de 2020, asciende a ₡2,876,094,305.00 (dos mil ochocientos setenta y seis millones noventa y cuatro mil trescientos cinco colones); no obstante, no se han generado avisos de cobro para notificar toda la deuda que presentan los mayores morosos de esta población. Asimismo, se emiten avisos de cobro y no se notifican, sin existir dificultad aparente o al menos registrado en la hoja de ruta del SICERE.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Por otra parte, existen trabajadores independientes no localizados por los notificadores, a los que no se les da seguimiento con el fin de lograr una notificación eficaz, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, o bien trasladar el caso a otra instancia para que se verifique la continuidad de la actividad generadora de ingresos.

De la revisión de anulaciones de adeudos de patronos y trabajadores independientes se desprende que no se le brinda seguimiento a la prueba recabada por los inspectores de leyes y reglamentos en la investigación que realizan, lo que podría repercutir en el control de la evasión y anulación de adeudos de manera eventualmente improcedente. Asimismo, en los expedientes se observaron formularios oficiales incompletos.

Es conveniente que se establezcan mecanismos de control para garantizar que se le brinde seguimiento a las inscripciones y reanudaciones patronales, de manera que se incluya en el SIGI (Sistema Institucional para la Gestión de Inspección) aquellos casos que requieren investigaciones adicionales para subsanar eventuales omisiones patronales en el empadronamiento de los trabajadores y su inclusión bajo la modalidad de trabajadores independientes.

En virtud de lo expuesto, este órgano de fiscalización emitió seis recomendaciones dirigidas al administrador de la sucursal de San Joaquín de Flores, con el fin de que se analice la situación actual y se implementen los mecanismos de control pertinentes para corregir los aspectos señalados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-025-2020
22-04-2020

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y COBROS EN LA SUCURSAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza en atención al plan anual de trabajo para el 2020 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los controles implementados en los procesos de inspección y cobros que se ejecutan en la sucursal de San Joaquín de Flores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar las estrategias implementadas por la sucursal de San Joaquín de Flores para el control y seguimiento del cobro administrativo y los casos trasladados a cobro judicial.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos para las anulaciones de adeudos patronales y trabajadores independientes e inscripciones de patronos.

ALCANCE

Para la ejecución del presente estudio se determinaron diferentes alcances, de acuerdo con el tema a evaluar, según se detalla a continuación:

- a- Juicios con estado “activo” y “entregado”, según reporte del SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación), extraído el 15 de enero de 2020, el cual fue utilizado como base para revisar las acciones reales efectuadas con la colaboración de la Sra. Ana Patricia Sáenz Vega, encargada de cobros de la sucursal de San Joaquín de Flores, el 11 de febrero de 2020.
- b- Comparación de los saldos al 30 de noviembre de 2019 con respecto al 31 de agosto de 2018 en las cuentas individuales de las siguientes sub cuentas contables: 138-43-7 “cuenta por cobrar cheque debitados, sucursal de San Joaquín de Flores”, 139-43-3 “cuenta por cobrar cheques en cobro judicial, sucursal de San Joaquín de Flores”, 322-43-6 “depósito de cuotas seguro social, sucursal de San Joaquín



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

de Flores”, 324-43-7 “depósito honorarios profesionales, sucursal de San Joaquín de Flores”, y 327-43-4 “depósito convenios, sucursal de San Joaquín de Flores”.

- c- Anulaciones de adeudos patronales y de trabajadores independientes, efectuados en el periodo comprendido desde el 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, según reporte extraído del SICERE, para las anulaciones efectuadas en la sucursal de San Joaquín de Flores.
- d- Expedientes de inscripciones y reanudaciones patronales tramitadas por los inspectores de leyes y reglamentos, para ser facturadas en el periodo noviembre de 2019.

Los alcances de este estudio se ampliaron en los casos que se consideraron convenientes, a efectos de reforzar los hallazgos observados.

En el desarrollo del presente examen se tomaron como base los lineamientos establecidos en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, según resolución R-DC-64-2014 de las quince horas del once de agosto del dos mil catorce.

METODOLOGÍA

- Revisión y análisis de los juicios en estado “activo” y “entregado” en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), a la fecha que indica el alcance de la presente evaluación, con la colaboración de la encargada de cobros de la sucursal de San Joaquín de Flores.
- Revisión y análisis de datos sobre el Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales, suministrado por la Subárea de Contabilidad Operativa de la institución.
- Revisión de expedientes físicos custodiados en la sucursal de San Joaquín de Flores.
- Entrevista con el Lic. Mauricio Pérez Fernández, administrador de la sucursal de San Joaquín de Flores.
- Entrevista con la Sra. Ana Patricia Sáenz Vega, encargada de cobros de la sucursal de San Joaquín de Flores.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, del 4 de setiembre del 2002.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Normas de Control Interno para el Sector Público, de febrero del 2009.
- Reglamento para la afiliación de los trabajadores independientes, publicado en La Gaceta N°219, del 9 de noviembre de 2004.
- Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, del 27 de abril de 2006.
- Instructivo de abogados externos para el cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la seguridad social, de setiembre de 2006.
- Instructivo para declarar la morosidad de patronos y trabajadores independientes como de difícil recuperación, de diciembre de 2012.
- Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la seguridad social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes, de la Caja Costarricense de Seguro Social, del 28 de enero de 2016.
- Manual de procedimiento de cierre de negocios por mora en el pago de cuotas, comunicado mediante oficio GF-0020-2017, del 9 de enero de 2017, suscrito por el Lic. Gustavo Picado Chacón, en calidad de gerente financiero.
- Manual para el registro, control, manejo y depuración de las cuentas contables 327 “depósito convenios de pago de cuotas seguro social” y 427 “depósito arreglos de pago de cuotas del seguro social”, de agosto de 2010.
- Procedimiento administrativo contable “cuenta 322-00-4, depósito cuotas obrero-patronales seguro social”, de marzo de 2012.
- Guía para la depuración y conciliación de la cuenta propia 320-09-3 y 329-XX-X (asegurados voluntarios y trabajadores independientes), de agosto de 2011.

ASPECTOS NORMATIVOS POR CONSIDERAR

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37, 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

HALLAZGOS

1- INCERTIDUMBRE CON RESPECTO A JUICIOS ACTIVOS EN EL SICERE

Se determinó que existen juicios en estado “activo” en el SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación) sin evidencia de que se hayan entregado a los abogados externos para que se iniciaran los procesos de recuperación por la vía judicial.

Esta Auditoría extrajo del SICERE el reporte de distribución de juicios por abogado, al 15 de enero de 2020, y procedió a revisar 48 juicios en estado “activo” y “entregado”, con la colaboración de la Sra. Ana Patricia Sáenz Vega, encargada de cobros de la sucursal de San Joaquín de Flores.

En la revisión se observó que existen 25 juicios en estado “activo”, de los cuales no se localizó documentación ni anotaciones en el SICERE que permitan evidenciar la entrega de los casos a los abogados externos para que se inicie el proceso de cobro por la vía judicial. El monto total de las certificaciones generadas por estos juicios asciende a ¢36,929,943.00 (treinta y seis millones novecientos veintinueve mil novecientos cuarenta y tres colones con 00/100). En el siguiente cuadro se muestra el detalle de estos juicios:

CUADRO 1
JUICIOS EN ESTADO “ACTIVO” SIN EVIDENCIA DE ENTREGA A LOS ABOGADOS EXTERNOS
(Al 15 de enero de 2020)

NÚMERO INFORME	MONTO CERTIFICACIÓN	FECHA CERTIFICACIÓN	ABOGADO ASIGNADO
JUP-121320050200078111	557,017.00	08-02-2005	Jorge Iván de Jesús Calvo León
JUP-121320050900097465	132,708.00	12-09-2005	José Carlos Barqueo Arce
JUP-121320051100106475	142,710.00	29-11-2005	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320051200107347	128,364.00	14-12-2005	José Carlos Barqueo Arce
JUP-121320051200107384	246,664.00	14-12-2005	José Carlos Barqueo Arce
JUP-121320051200107999	983,245.00	22-12-2005	José Ángel Ramírez Espinoza
JUP-121320051200108948	309,999.00	30-12-2005	José Carlos Barqueo Arce
JUP-121320060300115725	263,526.00	17-03-2006	José Carlos Barqueo Arce





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

NÚMERO INFORME	MONTO CERTIFICACIÓN	FECHA CERTIFICACIÓN	ABOGADO ASIGNADO
JUP-121320060800132422	61,675.00	17-08-2006	José Carlos Barqueo Arce
JUP-121320060800132753	1,273,817.00	22-08-2006	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320060800133208	2,969,018.00	24-08-2006	José Carlos Barqueo Arce
JUP-121320070300162220	71,001.00	13-03-2007	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320090100250007	92,972.00	22-01-2009	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320090100250038	5,409,263.00	22-01-2009	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320101000369784	1,410,404.00	25-10-2010	María Adilia Salas Bolaños
JUP-121320130600575417	12,613,785.00	18-06-2013	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320130700584156	100,200.00	29-07-2013	José Ángel Ramírez Espinoza
JUP-121220160600728518	135,904.00	08-06-2016	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320170600785434	5,367,977.00	22-06-2017	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320171200808319	855,827.00	06-12-2017	Maritza Vargas Vargas
JUP-121220180100817118	879,779.00	08-01-2018	Maritza Vargas Vargas
JUP-121220180100817121	224,434.00	08-01-2018	Maritza Vargas Vargas
JUP-121220180100817127	632,282.00	08-01-2018	Maritza Vargas Vargas
JUP-121220180100817131	1,607,615.00	08-01-2018	Maritza Vargas Vargas
JUP-121220180100817133	459,757.00	08-01-2018	Maritza Vargas Vargas
TOTAL	36,929,943.00		

Fuente: Elaboración propia con datos del SICERE.

Adicionalmente, la deuda correspondiente a catorce certificaciones señaladas en el cuadro anterior fue declarada de difícil recuperación: un caso en el 2005, once en el 2011, uno en el 2012 y otro en el 2019. Lo anterior con base en el Instructivo para declarar la morosidad de patronos y trabajadores independientes como de difícil recuperación.

El Instructivo de abogados externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la seguridad social, en su artículo 3, establece que las siguientes son responsabilidades de las sucursales:

“Certificar los adeudos de los patronos y/o trabajadores independientes adscritos a la Sucursal, de conformidad con la normativa y políticas vigentes.

Incluir la información correspondiente en SICERE.

Conformar y custodiar el expediente judicial de las deudas certificadas para cobro judicial, el cual contendrá los documentos e información del proceso ejecutivo instaurado por la CCSS al patrono y/o trabajador independiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Solicitar en forma escrita a los abogados externos dar por terminados los casos cuando así corresponda.

Realizar las gestiones correspondientes para el pago de los honorarios y costas procesales a los abogados externos, de conformidad con lo establecido en este instructivo”.

El artículo 7 del Instructivo para declarar la morosidad de patronos y trabajadores independientes como de difícil recuperación establece que:

“Los expedientes judiciales que se tengan del patrono y/o del trabajador independiente, declarados como de difícil recuperación, se darán por terminados ante las instancias judiciales respectivas, fundamentándose la terminación en la declaratoria de difícil recuperación. La declaratoria será informada a los abogados directores de los procesos para que procedan con las terminaciones correspondientes. Los procesos penales interpuestos por el delito de retención indebida no deberán terminarse”.

Además, el artículo 3 de esta misma norma establece que es responsabilidad del Área Gestión de Cobro a Trabajadores Independientes, Subárea Cobro Judicial a Patronos y Sucursales: *“Tramitar el pago de los honorarios a los abogados externos de aquellos casos de patronos y/o trabajadores independientes que hayan sido declarados de difícil recuperación”.*

Esta Auditoría consultó al Lic. Mauricio López Fernández, administrador de la sucursal de San Joaquín de Flores, sobre la emisión de directrices sobre la actualización de los juicios y la hoja de ruta del SICERE. El funcionario respondió que *“Sí, se han emitido directrices y; en las reuniones se les ha insistido a las personas para que actualicen la hoja de ruta del SICERE. No existe ninguna justificación para no actualizar la hoja de ruta, ahí debe estar la información disponible de las gestiones que hacemos. Todos los funcionarios saben que debe actualizar la hoja de ruta del SICERE”.*

En concordancia con lo anterior, ante consulta de esta Auditoría sobre las instrucciones recibidas para la actualización de la hoja de ruta del SICERE, la Sra. Patricia Sáenz Vega, encargada de cobros de la sucursal de San Joaquín de Flores, manifestó que *“Sí, se han recibido instrucciones y la oficina de cobros siempre cumple con esta instrucción. Ahí se anota todas las acciones de cobro que se realizan a los patronos”.*

La incertidumbre con respecto al estado real de la deuda que aparentemente fue trasladada a cobro judicial obedece a debilidades en el seguimiento a las certificaciones emitidas en el SICERE y asignadas a los abogados externos, seguimiento que debe ser liderado por los funcionarios de la sucursal de San Joaquín de Flores. Lo anterior por cuanto, para los casos analizados en este apartado, no se registraron oportunamente las acciones que se ejecutan con el fin de facilitar la recuperación efectiva de este tipo de adeudos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Esta incertidumbre interfiere directamente con la implementación de estrategias específicas para la disminución de la morosidad acumulada en la sucursal de San Joaquín de Flores, debido a que se dificulta la identificación de la etapa del proceso de cobro en que se encuentra la deuda.

2- DEL SEGUIMIENTO A LAS CERTIFICACIONES ENTREGADAS A LOS ABOGADOS EXTERNOS

Se observaron debilidades en el seguimiento a las certificaciones entregadas a los abogados externos para el cobro de adeudos por la vía judicial.

En la revisión de los juicios incluidos en el reporte de distribución por abogado, extraído del SICERE, se observó que dieciséis procesos de cobro judicial aparecen como entregados a los abogados externos; sin embargo, no existe anotación sobre la presentación de la demanda u otras acciones efectuadas dirigidas a iniciar el proceso de recuperación de los adeudos en la vía judicial.

Los casos que se encuentran en esta condición son los siguientes:

CUADRO 2
CERTIFICACIONES ENTREGADAS A LOS ABOGADOS SIN GESTIÓN DE COBRO JUDICIAL REGISTRADA
(Al 15 de enero de 2020)

NÚMERO INFORME	FECHA CERTIFICACIÓN	FECHA ENTREGA ABOGADO	MONTO CERTIFICACIÓN	ABOGADO ASIGNADO
JUP-121320050100075987	10-07-1995	10-07-1995	216,760.00	Isabel Martínez Meneses
JUP-121320060800130876	13-10-1997	13-10-1997	176,673.00	Isabel Martínez Meneses
JUP-121320020800006139	06-08-2002	03-07-2002	4,878,961.00	Jorge Iván de Jesús Calvo León
JUP-121320020900021450	25-09-2002	08-10-2002	32,740.00	Jorge Iván de Jesús Calvo León
JUP-121320021200025183	16-01-2003	16-01-2003	113,353.00	Jorge Iván de Jesús Calvo León
JUP-121320110600429244	29-06-2011	07-02-2003	5,887,978.00	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320040600059103	17-06-2004	21-06-2004	21,798.00	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320110400407523	04-11-2011	19-04-2005	15,855,785.00	José Ángel Ramírez Espinoza
JUP-121320050800094387	17-08-2005	17-08-2005	110,562.00	José Ángel Ramírez Espinoza
JUP-121320070500170080	07-05-2007	11-05-2007	654,360.00	José Carlos Barquero Arce
JUP-121320070700184024	27-07-2007	31-07-2007	29,350.00	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320080400226405	22-04-2008	26-05-2008	48,820.00	Jorge Mauricio Rojas Abarca
JUP-121320090300260570	25-03-2009	27-03-2009	21,798.00	Maritza Vargas Vargas
JUP-121320100700349666	19-07-2010	20-07-2010	32,708.00	José Carlos Barquero Arce
JUP-121320100700349678	19-07-2010	20-07-2010	296,122.00	José Carlos Barquero Arce
JUP-121320110200395222	23-02-2011	14-03-2011	1,320,320.00	María del C. Calvo Monney
TOTAL			29,698,088.00	

Fuente: Elaboración propia con datos del SICERE.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Con respecto a los casos incluidos en el cuadro anterior, con estado “entregado” en el SICERE, se presentan las siguientes incongruencias:

- a. De acuerdo con la información incluida en el SICERE, la certificación relacionada con el informe JUP-121320020800006139 fue emitida el 6 de agosto de 2002 y se entregó al abogado externo el 3 de julio de 2002; es decir, según estos registros el documento se entregó al abogado antes de ser emitido.
- b. En condiciones similares se encuentra el informe JUP-121320110400407523, cuya certificación aparece emitida el 4 de noviembre de 2011; sin embargo, se registró la entrega a la abogada externa el 19 de abril de 2005.
- c. La deuda relacionada con los informes JUP-121320050100075987 y JUP-121320070700184024 ya fue cancelada, respectivamente, el 5 de octubre de 2005 y el 7 de agosto de 2007; sin embargo, al 15 de enero de 2020 no se habían desistido los juicios en el SICERE.

El Instructivo de abogados externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la seguridad social, en su artículo 3, establece que lo siguiente es responsabilidad de las sucursales:

“Controlar, dar seguimiento y actualizar en los sistemas de información los casos de deudores certificados para cobro judicial adscritos a su sucursal.

Verificar que los abogados externos cumplan con los plazos y condiciones establecidos en este Instructivo”.

La misma norma establece que es responsabilidad del abogado externo lo siguiente:

“Brindar información a las unidades de cobros cuando estas la requieran.

Remitir al Jefe del Área de Cobro Judicial respectiva o a la Sucursal correspondiente, las fotocopias de los documentos realizados con las gestiones efectuadas por su persona y copia de todas las resoluciones que se dicten, para ser incorporadas al expediente judicial de la unidad de cobro. Dichos documentos deberán ser remitidos según los plazos establecidos en el presente instructivo.

Presentar la demanda en el juzgado respectivo, dentro de los plazos establecidos en el presente instructivo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Gestionar todas las acciones relativas del proceso asignado desde el momento que se le asignó el caso hasta el dictado de la sentencia, incluyendo las acciones judiciales referentes a los trámites de embargos preventivos y al remate.

Presentar la demanda, atender las prevenciones, contestar las excepciones, y recurrirá las resoluciones y sentencias según corresponda.

Revisar periódicamente los expedientes judiciales con el fin de dar el impulso procesal. Dentro de las acciones a realizar se debe aportar dirección actualizada y solicitar comisión para notificar, solicitar el dictado de la sentencia, realizar estudios de bienes muebles-inmuebles y revisar los mismos para proceder a la solicitud de embargo en bienes y traba de embargo, hora y fecha para el remate, ordenes de giro de dinero, desistir acciones judiciales y enviar escritos de recordatorios.

Realizar al menos una diligencia útil cada tres meses, a efecto de evitar una deserción en el proceso”.

La falta de seguimiento a las certificaciones para cobro judicial emitidas en el SICERE y, aparentemente, entregadas a los abogados externos para el inicio de acciones de recuperación por la vía judicial, obedece al incumplimiento de los deberes de los funcionarios de cobros de la sucursal de San Joaquín de Flores, quienes deben ser vigilantes en la revisión constante de la deuda trasladada a estos profesionales.

Estas debilidades generan incertidumbre con respecto al estado actual de los juicios y al eventual avance que podría tener en sede judicial, lo que también podría interferir negativamente en la recuperación de los adeudos.

3- DEL IMPULSO A LOS CIERRES DE NEGOCIOS

Se observaron debilidades relacionadas con el inicio y seguimiento de los procesos de cierres de negocios a patronos morosos, adscritos a la sucursal de San Joaquín de Flores.

Se generó el reporte “Análisis de morosidad por antigüedad de saldos patronal para el sector privado” en el SICERE, al 15 de enero de 2020, y se procedió a revisar el inicio y/o estado de los procesos de cierre de negocios por morosidad de los 45 patronos activos con mayor morosidad a esa fecha, excluyendo la morosidad de 1 a 30 días. Esta revisión fue efectuada con la colaboración de la Sra. Ana Patricia Sáenz Vega, encargada de cobros de la sucursal de San Joaquín de Flores, el 12 de febrero de 2020. Los resultados del análisis se presentan a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- **PATRONOS SIN CIERRES DE NEGOCIO INICIADO**

- a. Veinte de los patronos con mayor morosidad no presentan procesos de cierre de negocio iniciados y, para nueve de éstos, no se ha registrado en el SICERE impedimento o dificultad para notificar las prevenciones motivadas.
- b. Cinco de estos patronos presentan anotación en la hoja de ruta en la cual se hace referencia a que intentaron notificar un aviso de cobro y no fue posible localizarlos; no obstante, no se indican acciones posteriores con el fin de procurar la notificación efectiva del cobro administrativo, o bien el traslado del caso a otra instancia con el fin de verificar si aún persiste la actividad patronal.
- c. Cinco patronos sin procesos de cierres de negocios iniciados presentan convenios de pago activos; no obstante, es preciso mencionar que el patrono Inversiones Kresco S.A. tiene morosidad por cuotas obreras y patronales desde agosto de 2018, y el patrono Villas la Catalina Ltda. desde mayo de 2019, sin que se hayan iniciado procesos de cierre.

- **PATRONOS CON CIERRES DE NEGOCIO POR MOROSIDAD INICIADOS**

- a. Los veinticinco patronos restantes con mayor morosidad, adscritos a la sucursal de San Joaquín de Flores, tienen al menos un proceso de cierre de negocios iniciado.
- b. Se revisó el estado actual al 12 de febrero de 2020, del último proceso de cierre iniciado en contra de los morosos. Seis de estos cierres están suspendidos por la formalización de convenios de pago.
- c. Al 12 de febrero de 2020 existían tres prevenciones motivadas de cierres de negocios, emitidas el 13, 16 y 17 de enero de 2020, pendientes de notificar, puesto que no existía anotación en este sentido. Tampoco se habían registrado dificultades para efectuar esta diligencia.
- d. El 12 de febrero de 2020 existían doce prevenciones motivadas de cierre notificadas a los deudores; no obstante, no se había registrado el trasladado el proyecto de resolución final, con el fin de continuar con la siguiente etapa del proceso de cierre, ni la existencia de eventuales impedimentos. Los casos que se encuentran en esta condición son los siguientes:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 3
PROCESOS DE CIERRE CON PREVENCIÓN NOTIFICADA SIN TRASLADAR
SUCURSAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES
(Al 12-02-2020)

PATRONO	FECHA PREVENCIÓN ÚLTIMO CIERRE	MONTO DEL CIERRE
ULTRA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	29-07-2019	15,050,186.00
DISTRIBUIDORA H DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA	14-08-2019	2,763,665.00
3-101-624225 SOCIEDAD ANÓNIMA	25-10-2019	44,850,243.00
CASA DE ESTANCIA PITTIER SOCIEDAD ANÓNIMA	30-10-2019	25,832,595.00
PREGO MOTOR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	17-01-2020	72,383,856.00
MATADERO DEL CAIRO SOCIEDAD ANÓNIMA	17-01-2020	42,819,307.00
RODILLOS INDUSTRIALES DE COSTA RICA S.A.	17-01-2020	21,329,682.00
INDUSTRIAS GARCÍA DE LOS ALPES S.A.	17-01-2020	22,442,822.00
VERMONT INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	17-01-2020	20,602,406.00
DISTRIBUIDORA PRIME CHOICE SOCIEDAD ANÓNIMA	17-01-2020	4,855,396.00
SERVICIOS ML SANTA MÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA	20-01-2020	8,646,095.00
ACTIVIDADES ELECTROINDUSTRIALES AEISA S.A.	21-01-2020	5,046,139.00
TOTAL		286,622,392.00

Fuente: Elaboración propia con datos del SICERE.

El Manual de procedimiento cierre de negocios por mora en el pago de cuotas, en su artículo 2, establece las responsabilidades y funciones de los diferentes actores que intervienen en el proceso de cierres de negocios por morosidad. Con respecto a las responsabilidades de las sucursales, en el numeral 6 de este artículo se citan las siguientes:

“Analizar la información remitida por la Dirección de Cobros para planificar y determinar los casos a los cuales se les realizará el trámite de cierre de negocios por mora.

Confecionar y notificar la prevención motivada de cierre de negocios.

Confecionar el expediente administrativo.

Confecionar el proyecto de resolución final de cierre de negocios.

Trasladar el expediente administrativo al Área Control de la Morosidad.

Notificar resoluciones gerenciales y acuerdos de Junta Directiva”.

El artículo 8 de esta misma norma establece que:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Si el patrono y/o trabajador independiente no acata la prevención motivada de cierre, en un plazo máximo de cinco días, el Área Gestión de Cobro a Trabajador Independiente, la Subárea Cierre de Negocios y Administración de Bienes o la Sucursal, según corresponda, elaborará un proyecto de resolución final de cierre, el cual será remitido vía correo electrónico o cualquier otro medio que se disponga, al Área Control de la Morosidad.

Una vez llevada a cabo la revisión por parte del Área Control de la Morosidad, esta trasladará el proyecto de resolución final de cierre a la Gerencia Financiera”. (El subrayado no es del documento original).

Esta Auditoría, mediante entrevista escrita del 14 de febrero de 2020, consultó al Lic. Mauricio López Fernández, administrador de la sucursal de San Joaquín de Flores, sobre el cumplimiento de los plazos en las diferentes etapas del proceso de cierre de negocios por morosidad. El funcionario respondió lo siguiente:

“Es difícil el seguimiento a los cierres de negocio porque a veces los inicia los funcionarios del PEGC y los trasladan de sucursal, lo que dificulta el seguimiento a la prevención motivada emitida en el SICERE. Se ha asignado metas a los funcionarios del PEGC y a la sucursal como tal, lo que también dificulta el seguimiento.

El control que yo ejerzo sobre los procedimientos de cierre de negocio es cuando me presentan los expedientes para refrendarlos.

Considero que en un principio los procedimientos de cierre de negocios fueron muy exitosos, pero ha venido perdiendo efectividad debido a los plazos que lleven al cierre material del negocio. Algunas veces, cuando llegamos a cerrar, la actividad no existe”.

La falta de impulso a los cierres de negocio por morosidad se debe, según el mismo criterio del administrador de la sucursal de San Joaquín de Flores, a debilidades en la coordinación interna con los funcionarios del PEGC (Programa Estratégico de Gestión Cobratoria), cuyas plazas están adscritas a la Dirección Regional Central de Sucursales y, en algunas ocasiones, deben rotar por las diferentes Unidades, lo que dificulta el seguimiento respectivo.

Estas debilidades favorecen que la institución no ejecute, de manera oportuna, las sanciones que le faculta la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en contra de los patronos y trabajadores independientes morosos; lo cual va en detrimento de la efectiva recuperación de los adeudos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4- DEL CONTROL DE LA SUBCUENTAS TRANSITORIAS

Se observaron debilidades con respecto a la depuración oportuna y corrección de saldos anormales en las subcuentas de depósito asignadas a la sucursal de San Joaquín de Flores, de acuerdo con la comparación realizada del Mayor Auxiliar de Cuentas individuales al 30 de noviembre de 2019, con respecto al 31 de agosto de 2018. A continuación, se detallan los resultados obtenidos en la revisión:

Subcuenta 322-43-6 “Depósito cuotas seguro social sucursal San Joaquín de Flores”

La subcuenta 322-43-6 presenta saldos normales en 139 cuentas individuales, por el orden de ¢22,600,419.95 (veintidós millones seiscientos cuatrocientos diecinueve colones con 95/100) que han permanecido invariables por un periodo superior a un año, por cuanto aparecen en Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales de agosto de 2018 y de noviembre de 2019.

El detalle de estos saldos invariables se muestra en el Anexo 1 de este informe.

Subcuenta 324-43-7 “Depósito honorarios profesionales sucursal de San Joaquín de Flores”

La subcuenta creada para recibir temporalmente los depósitos por concepto de honorarios de abogado, en la sucursal de San Joaquín de Flores, presenta 3 saldos normales depositados en favor de abogados externos, que han permanecido invariables por un periodo superior a un año. Estos saldos suman un monto de ¢222,236.63 (doscientos veintidós mil doscientos treinta y seis colones con 63/100). A continuación, se presenta el detalle:

CUADRO 4
SALDOS NORMALES INVARIABLES EN CUENTA 324-43-7
(Al 31-08-2018 y 30-11-2019)

CUENTA INDIVIDUAL	ABOGADO	MONTO
104700046	MARITZA BLANCO VARGAS	65,788.33
400970576	JOSÉ ANGEL GERARDO DEL SOCORRO RAMÍREZ ESPINOZA	140,754.30
401150521	JORGE IVÁN DE JESÚS CALVO LEÓN	15,694.00
TOTAL		222,236.63

Fuente: Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales

Adicionalmente, a noviembre de 2019 existe un saldo anormal de 64,296.08 (sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis colones con 08/100) en la cuenta individual 104860903, correspondiente al número de identificación del Lic. Álvaro Gallardo Jiménez, abogado externo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Subcuenta 327-43-4 “Depósito convenios sucursal San Joaquín de Flores”

La subcuenta contable 327-43-4, utilizada para depositar temporalmente los montos por convenios de pago administrativo de la sucursal de San Joaquín de Flores, presenta 21 saldos anormales en cuentas individuales por el orden de ₡1,633,836.99 (un millón seiscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y seis colones con 99/100), al 30 de noviembre de 2019. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los saldos anormales, tanto en IVM como en SEM:

CUADRO 5
SALDOS ANORMALES EN CUENTA 327-43-4
(Al 30-11-2019)

SUBCUENTA CONTABLE	CUENTA INDIVIDUAL	SALDO ANORMAL
327-43-4	108790708	1.39
327-43-4	2780101351	1.53
327-43-4	109050928	2,319.21
327-43-4	16526217	5,883.32
327-43-4	112620427	31,319.24
327-43-4	110580146	47,842.58
327-43-4	402020187	62,109.00
327-43-4	3101333001	76,537.94
327-43-4	801030228	87,084.86
327-43-4	310206523	118,416.00
327-43-4	401360674	119,600.00
327-43-4	204710145001001	123,572.00
327-43-4	31012036539	195,953.05
327-43-4	3101206359001	583,753.00
TOTAL SEM		1,454,393.12
IVM		
327-43-4	1044109999	0.01
327-43-4	3101358393	0.10
327-43-4	204540878	0.57
327-43-4	108790708	0.61
327-43-4	401330319	1.22
327-43-4	2780101351	1.47
327-43-4	16526217	5,447.68
327-43-4	401800723	6,084.08
327-43-4	109050928	7,854.17
327-43-4	112620427	9,294.76
327-43-4	3101333001	15,913.06
327-43-4	402020187	48,078.00
327-43-4	801030228	86,768.14
TOTAL IVM		179,443.87
TOTAL ANORMALES		1,633,836.99

Fuente: Elaboración propia con datos del Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Los saldos anormales en las cuentas individuales 1044109999, 401800723, 109050928, 3101333001, 402020187, 109050928, 402020187, 3101333001, 310206523, 204710145001001, 31012036539 y 3101206359001 han permanecido invariables en un lapso superior a un año, puesto que aparecían en agosto de 2018 y en noviembre de 2019, sin que se hayan corregido.

En el transcurso del tiempo, la institución ha emitido normativa, referente a la necesidad de controlar, depurar y corregir oportunamente desviaciones en las cuentas de depósito asignadas a las sucursales para recibir dinero de manera temporal. A continuación, se citan algunos artículos que hacen referencia al respecto:

El artículo 3 del Procedimiento administrativo contable “cuenta 322-00-4, depósito cuotas obrero-patronales, seguro social”, en su último párrafo, establece lo siguiente:

*“Los códigos contables “322”, **al ser de uso transitorio, deben depurarse constantemente**, de manera que los montos recibidos del patrono sean aplicados a su pendiente de cobro oportunamente y al mes que corresponda la planilla, de lo contrario, mientras no se liquiden estos depósitos el patrono seguirá apareciendo en estado moroso, lo que eventualmente incidiría en la prestación de servicios médicos a sus trabajadores, entre otros, además de distorsionar la información contable y la presentación de los Estados Financieros de la Caja”.*

El artículo 5 de esta misma norma establece que:

“Los ingresos recibidos en efectivo, cheque certificado, cheque de gerencia o cheque cuyos fondos son depositados en la cuenta 322-xx-x deben liquidarse en plazo máximo de 24 horas. Esta liquidación se puede realizar por medio del sistema institucional de cajas (SPIC) o por la ventana de liquidación del SICERE. A la hora de realizar dicha liquidación se debe indicar el medio de pago (cheque o efectivo) y en aquellos casos que por situaciones especiales no pueden ser aplicados en dicho plazo (24 horas), deberán contar con la respectiva justificación de los responsables de este proceso (...)

Es conveniente mencionar que la cuenta contable 322 es de uso transitorio y los salos no deben permanecer por más de 30 días, con excepción de aquellos casos en que exista una justificación y autorización de la jefatura correspondiente”. (El subrayado no es del original).

El artículo 6 del Manual para el registro, control, manejo y depuración de las cuentas contables 327 “depósito convenios de pago de cuotas seguro social” y 427 “depósito arreglos de pago de cuotas del seguro social”, establece lo siguiente:

“Mensualmente el Área Gestión Cobro Trabajadores Independientes, Subárea Registro y Control de Liquidaciones y Sucursales, deben revisar los listados mecanizados y/o archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

digital emitidos por el Área Contabilidad Financiera, de los movimientos originados en las cuentas 327 y 427, a fin de detectar inconsistencias en los registros y proceder a solicitar los asientos de diario que correspondan, adjuntando la documentación que respalde el registro contable”.

Por su parte, en la Guía para la depuración y conciliación de la cuenta propia 320-09-3 y 329-XX-X (asegurados voluntarios y trabajadores independientes), se enumera una serie de escenarios y posibilidades de solución ante los depósitos ingresados en esas cuentas. En los numerales 3.10 y 2.11 de este documento se indica lo siguiente:

*“2.10 Realizar las revisiones correspondientes contra el **último auxiliar contable**, mismo que es remitido mensualmente por la Subárea Contabilidad Operativa a todas las Direcciones Regionales del país.*

*2.11 Confeccionar los asientos de diario para corrección entre cuentas individuales, verificar que se indiquen las cuentas correctas a efectos de no ocasionar que los saldos se aumenten indiscriminadamente. Los asientos se podrán realizar por medio del **FRO**”.*

Esta Auditoría consultó a la Sra. Ana Patricia Sáenz Vega, encargada de cobros de la sucursal de San Joaquín de Flores, sobre los controles establecidos para el análisis, revisión y depuración de las cuentas contables asignadas a la Unidad. La funcionaria remitió documento de Excel, en el cual se lleva el avance en la investigación de los saldos que se reflejan en las cuentas individuales y, en algunos casos, las acciones a seguir para ajustar esos saldos, de acuerdo con los resultados de cada caso en particular.

Con respecto al saldo anormal en la subcuenta 324-43-7, en la cuenta individual del abogado externo Lic. Álvaro Gallardo Jiménez, la funcionaria mencionó: *“No hemos podido identificar qué fue lo que pasó con ese saldo. Estamos realizando un estudio para determinar las razones por las cuales se generó ese saldo anormal. Sabemos que ese abogado empezó a llevar caso de esta unidad en el 2001”.*

En el informe suministrado por la Sra. Sáenz Vega existen anotaciones sobre la ejecución actual de investigaciones para conocer sobre el origen de algunos saldos en las cuentas individuales; sin embargo, aún no se ha concluido con este trabajo.

Tampoco se ha concluido el proceso de investigación dirigido a corregir los saldos anormales que se observan en la subcuenta contable 327-43-4, por lo que no se conoce si se realizaron movimientos sin que existiere el suficiente contenido económico en las cuentas individuales.

La permanencia de saldos en las cuentas individuales de las subcuentas de depósito asignadas a la sucursal de San Joaquín de Flores obedece a debilidades en el seguimiento continuo y al análisis de los reportes generados mensualmente por la Subárea de Contabilidad Operativa, situación que también ha generado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

la falta de oportunidad en la detección y corrección de los saldos anormales que se han detallado en este apartado.

Lo descrito representa un incumplimiento a los procedimientos oficiales normados en la institución con respecto a la sana gestión de las cuentas de depósito, lo que también podría generar sesgos en la información contable, necesaria para la toma de decisiones en la institución.

5- DE LAS GESTIONES DE COBRO A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Se determinó que en la sucursal de San Joaquín de Flores existen casos de trabajadores independientes morosos que no se les ha realizado una gestión de cobro oportuna y efectiva.

De acuerdo con el reporte "Análisis de morosidad por antigüedad de saldos para trabajadores independientes", extraído del SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación) la morosidad por facturas de trabajador independiente, al 15 de enero de 2020, asciende a ₡2,876,094,305.00 (dos mil ochocientos setenta y seis millones noventa y cuatro mil trescientos cinco colones).

Para efectos de esta revisión, se consideraron los 31 trabajadores independientes con mayor morosidad, determinándose lo siguiente:

- No se han emitido avisos de cobro para notificar deuda a ocho patronos incluidos en el grupo revisado por esta Auditoría. A continuación, se muestran los periodos sin aviso de cobro:

CUADRO 6
TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON DEUDA EN COBRO ADMINISTRATIVO
SIN EMISIÓN DE AVISO DE COBRO
(Al 15-01-2020)

IDENTIFICACIÓN	MONTO TOTAL ADEUDADO	PERIODOS SIN AVISO DE COBRO
7-01640099990-999-001	11,654,415.00	De 01-2017 a 11-2019
7-01810103923-999-001	7,648,293.00	De 09-2016 a 11-2019
7-01700100494-999-001	6,715,579.00	De 08-2017 a 11-2019
0-00105630302-999-001	6,569,597.00	De 09-2017 a 11-2019
0-00401650580-999-001	6,361,333.00	De 12-2014 a 11-2019
0-00401430540-999-001	6,342,113.00	De 12-2016 a 11-2019
0-00105580941-999-001	6,336,346.00	De 02-2014 a 11-2019
0-00204640192-999-001	5,952,786.00	De 03-2016 a 11-2019
7-00027322819-999-001	5,926,226.00	De 09-2016 a 01-2017
TOTAL	63,506,688.00	

Fuente: Elaboración propia con datos del SICERE.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En el análisis de los casos del cuadro anterior, se observó una anotación del 11 de marzo de 2016 en la hoja de ruta del trabajador independiente con identificación 0-00204640192-999-001, en la cual se indica que no fue posible localizar al deudor; sin embargo, no se registraron acciones posteriores para lograr su ubicación o verificar si aún se mantiene la actividad de trabajador independiente. Al 15 de enero de 2020, el trabajador independiente permanece activo, generando una facturación mensual y acumulando morosidad, sin que se haya podido notificar la deuda.

De manera similar existe una anotación del 7 de diciembre de 2016, indicando que no se pudo localizar al trabajador independiente con el número 7-01640099990-999-001 para notificar aviso de cobro; no obstante, no se registran acciones posteriores dirigidas a localizar el deudor o a verificar la continuidad de la actividad. Al igual que el caso mencionado en el párrafo anterior, se siguen generando facturaciones mensuales, acumulando deuda que no se ha podido notificar, puesto que el trabajador independiente sigue activo.

b. Se han generado avisos de cobro para notificar la deuda a seis trabajadores independientes morosos; no obstante, se desconoce si se efectuó la notificación, debido a que no se ha registrado este acto en el SICERE, ni se ha cambiado el estado de las facturas a “notificado”; tampoco se han registrado, para estos seis casos, impedimentos o situaciones especiales que dificulten la notificación. Cinco de estos trabajadores independientes se encuentran activos. A continuación, se presenta el detalle:

CUADRO 7
TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON AVISO GENERADO SIN NOTIFICAR Y SIN
DIFICULTADES DE NOTIFICACIÓN REGISTRADAS EN SICERE
(Al 15-01-2020)

IDENTIFICACIÓN	DEUDA TOTAL ACUMULADA	PERIODO CON AVISO GENERADO	ACTIVO
0-00106520230-999-001	26,232,550.00	De 12-2014 a 11-2019	Sí
0-00401680946-999-001	18,547,319.00	De 05-2014 a 05-2018	No
0-00204610827-999-001	14,602,226.00	De 09-2016 a 11-2019	Sí
0-00401230309-999-001	11,162,751.00	De 07-2016 a 11-2019	Sí
0-00202570295-999-001	8,692,330.00	De 07-2012 a 11-2019	Sí
0-00105630302-999-001	6,569,597.00	De 06-2014 a 08-2017	Sí
TOTAL	85,806,773.00		

Fuente: Elaboración propia con datos del SICERE.

c. Para ocho trabajadores independientes morosos se emitió aviso de cobro y se trató de notificar sin éxito, puesto que el notificador no lo localizó; sin embargo, no se registraron acciones posteriores con el fin de implementar otro medio de notificación o el traslado a otra instancia para verificar si se mantiene la actividad del trabajador independiente. Los casos que se encuentran en este estado son los siguientes:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 8
TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON AVISO GENERADO SIN NOTIFICAR POR NO LOCALIZACIÓN
(AI 15-01-2020)

IDENTIFICACIÓN	DEUDA TOTAL ACUMULADA	PERIODO CON AVISO GENERADO
0-00900310301-999-001	9,659,271.00	De 11-2010 a 11-2016
0-00108540976-999-001	8,629,175.00	De 10-2012 a 11-2019
7-00027322819-999-001	5,926,226.00	De 07-2014 a 06-2016
7-01800101021-999-001	9,977,225.00	De 03-2014 a 11-2019
7-01650100702-999-001	12,248,132.00	De 07-2017 a 11-2019
0-00204640192-999-001	5,952,786.00	De 04-2014 a 02-2016
0-00401850974-999-001	9,532,219.00	De 10-2010 a 11-2019
7-01640099990-999-001	11,654,415.00	De 09-2016 a 12-2016
TOTAL	245,192,995.00	

Fuente: Elaboración propia con datos del SICERE.

d. Dentro del grupo de casos de trabajadores independientes morosos, revisados por esta Auditoría, se observó deuda a nombre del señor Orlando Escalante Barquero quien, según la página del Tribunal Supremo de Elecciones falleció el 28 de setiembre de 2018 y el señor Miguel Antonio Ortega González, fallecido el 23 de junio de 2019. Para ninguno de estos casos se registraron en el SICERE acciones posteriores, impulsadas por la sucursal de San Joaquín de Flores, para facilitar la recuperación de la deuda o trasladarla a otro estado, según las particularidades propias de esta situación.

El Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes, en su artículo 3, establece las obligaciones de las personas que ostenta esta modalidad de aseguramiento, dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

“Pagar en los plazos establecidos y en la forma que disponga la administración, las cuotas correspondientes.

Pasada la fecha máxima de pago, el trabajador independiente deberá cancelar los recargos correspondientes, así como los intereses legalmente establecidos (tasa básica pasiva del Banco Central).

El incumplimiento en el pago conlleva el trámite de cobro administrativo y de cobro judicial, según corresponda, conforme los procedimientos establecidos por la Institución”.

El Instructivo para la Gestión de Adeudos en Cobro Administrativo por Cuotas Obrero-Patronales, Cuotas de Trabajador Independiente y sus Derivados, en su artículo 2 dispone que las sucursales son las



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

responsables de emitir los avisos de cobro y certificar los adeudos para cobro judicial, retención indebida y legalización, según corresponda.

La misma normativa, establece la importancia de las notificaciones de los avisos de cobro, ya que sin esta gestión no se podrán indicar las gestiones de cobro por la vía judicial; al respecto, el artículo 6 dispone lo siguiente:

“El aviso de cobro deberá notificarse conforme el lugar donde se ejerce la actividad, a las personas físicas deberá notificarse en su casa de habitación por medio de una persona que aparente ser mayor de quince años, personalmente el patrono persona física o en su lugar de trabajo personalmente. Lo anterior también aplica para trabajadores independientes. Para las personas jurídicas deberá realizarse en el domicilio social, por medio del representante legal, agente residente o lugar indicado por el patrono. Podrá además notificarse por telegrama o carta certificada el lugar señalado para oír notificaciones”.

Esta Auditoría consultó al Lic. Mauricio López Fernández, administrador de la sucursal de San Joaquín de Flores, sobre las estrategias implementadas para el cobro a los trabajadores independientes. El funcionario respondió lo siguiente:

“La gestión cobratoria de los trabajadores independientes se ha vuelto difícil porque en un alto porcentaje no se localiza a la gente. He instruido a los colaboradores para que se incluyan direcciones exactas en la afiliación de las personas como trabajadores independientes.

Hemos realizado esfuerzos por lograr contener el crecimiento de la tasa de morosidad y lo hemos hecho. Tratamos de emitir avisos de cobro a los deudores que tienen una mayor deuda.

Es muy común que cuanto se notifican los avisos de cobro, se presentan los deudores a solicitar anulaciones de adeudos, lo que genera más trabajo para inspección”.

Sobre las acciones a seguir cuando los deudores no son localizados, el funcionario agregó lo siguiente:

“La notificación de los avisos de cobro la hace el PEGC. A ellos se les dio potestad para confeccionar un acta fundamentando que no se encontró a las personas, con la descripción de lo acontecido en el campo; esta acta la presentan a la jefatura de la sucursal recomendando que se inactive para que no genere más morosidad. Yo analizo el acta, la autorizo y la paso a los funcionarios para que procedan a realizar la inactivación en el SICERE, en caso de que existan los suficientes elementos para inactivar”.

En la sucursal de San Joaquín de Flores no se han implementado acciones concretas para la gestión de cobro y seguimiento a la deuda correspondiente a los trabajadores independientes morosos, razón por la cual se ha omitido la generación de avisos de cobro a los deudores que presentan mayor morosidad



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

acumulada. Tampoco existe un seguimiento efectivo con respecto a las dificultades de localización y las particularidades propias identificadas para cada caso al momento de intentar notificar.

Lo descrito favorece el incremento en la morosidad de esa población, disminuyendo la posibilidad de recuperación de los adeudos de trabajadores independientes, cuya morosidad en la sucursal de San Joaquín de Flores, como ya se indicó en este apartado, asciende a ₡2,876,094,305.00 (dos mil ochocientos setenta y seis millones noventa y cuatro mil trescientos cinco colones).

6- DEL SEGUIMIENTO A LOS ADEUDOS ANULACIONES

Esta Auditoría revisó, el 4 de febrero de 2020, 40 expedientes de anulaciones de adeudos de patronos y trabajadores independientes, efectuados en el periodo comprendido desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, en los cuales se evidenciaron las siguientes oportunidades de mejora.

a- El 27 de junio de 2019 se anularon facturas de trabajador independiente a nombre del señor Jafet Córdoba Jiménez, por el orden de ₡3,679,589.00 (tres millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve colones con 00/100), por el periodo comprendido desde diciembre de 2011 hasta mayo de 2019, con base en el informe de inspección 1213-00968-2019-I, del 17 de junio de 2019. En la primera página de este documento se hace referencia a declaración bajo fe de juramento de fecha 22 de mayo de 2019, la cual está visible en el folio 3 del expediente conformado en la etapa de investigación.

En la declaración jurada se indica lo siguiente: *“Yo manejaba taxis en San Antonio de Belén, por condiciones de salud no trabajo desde hace mucho tiempo y además de que por mi edad no me contratan. Era chofer de taxi y no contaba con seguro por parte del patrono. (El dueño del taxi)”*.

En el informe de inspección citado no se analiza la declaración jurada en mención ni se incluye caso de investigación para determinar si existe una eventual evasión patronal, por parte del aparente patrono de la persona a la cual se le está eximiendo de las obligaciones facturadas bajo la modalidad de trabajador independiente.

b- El 12 de diciembre de 2019 se anularon facturas de trabajador independiente a nombre de Blas Antonio Chacón González, por el orden de ₡2,069,129.00 (dos millones sesenta y nueve mil sesenta y nueve colones ciento veintinueve colones con 00/100), correspondientes al periodo comprendido desde enero de 2016 hasta octubre de 2019, con base en el informe de inspección 1213-02349-2019-I, del 9 de diciembre de 2019.

En la página tres de ese informe de inspección se transcribe declaración jurada rendida por el Sr. Chacón González ante la inspectora de leyes y reglamentos, el 28 de noviembre de 2019; misma que está visible en el folio 28 del expediente conformado en la etapa de investigación y que indica lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Mi actividad como trabajador independiente era la de chofer de taxi informal (pirata), la labor la dejé de ejercer desde inicios del 2017.

Me había desinscrito del Ministerio de Hacienda porque no tenía ingresos.

Actualmente solvento mis gastos con ayuda de mi hijo Blas Chacón Ortiz.

El vehículo que poseo actualmente no lo utilizo para traslado de personas, ahorita está con problemas y se encuentra en el taller. Es todo”.

A pesar de que en la declaración bajo fe de juramento el Sr. Chacón González manifestó que dejó de ejercer la actividad a inicios de 2017, en el informe de inspección se resuelve anular desde enero de 2016, sin realizar un análisis de las fechas incluidas en esta prueba recabada en la investigación.

- c- En la primera página del informe de inspección 1213-01776-2018-I, utilizado como evidencia para anulación de adeudos a nombre de Marta Elena Flores Midence, se hace referencia a la señora Amelia Cerdas Lara, quien en apariencia no tiene ninguna relación con este caso.
- d- En las solicitudes de anulaciones de adeudos a nombre de Oscar Antonio Montero Alfaro y Walter Salcedo Martínez se adjuntaron declaraciones bajo fe de juramento en el formulario F-GF-USIN-124-1, no obstante, se omitió anotar el nombre del funcionario de la institución ante quien se declaró, el espacio se dejó en blanco.

El artículo 31, inciso b) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece lo siguiente:

“La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo”. (El subrayado no es del original).

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 del Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, menciona que: *“Según se establece en los artículos 20 y 31 de la Ley, los inspectores verificarán el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relativas al correcto aseguramiento de los trabajadores dependientes e independientes”.*

El artículo 4 de esta misma norma establece que: *“De conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ley, la intervención del inspector se iniciará de oficio, por solicitud del patrono, del trabajador, del*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

trabajador independiente, o por denuncia formal de un tercero. Su impulso procesal corresponderá a la Caja...”

Esta Auditoría, mediante entrevista escrita del 14 de febrero de 2020, consultó al Lic. Mauricio López Fernández sobre los casos de las anulaciones de adeudos de facturas de trabajadores independientes a nombre de Jafet Enrique Córdoba Jiménez y Blas Antonio Chacón González, citados en los numerales a. y b. de este informe. El funcionario manifestó, una vez concluida la entrevista, que se incluirían solicitudes de estudio para tratar de corregir las aparentes omisiones, las cuales se registraron con los números S-1213-00347-2020 y S-1213-00348-2020, ambas del 14 de febrero de 2020.

Lo observado en estos casos obedece a debilidades en el seguimiento y a aparentes errores en lo consignado en los informes resolutivos y demás documentación recopilada en el proceso de investigación para las anulaciones de adeudos en la sucursal de San Joaquín de Flores.

Lo anterior podría repercutir de manera negativa en el control de la evasión; además, que eventualmente se debilitaría el control interno al no existir congruencia entre la prueba recabada en la etapa de investigación con respecto a lo que se consigna en los informes de inspección.

7- SOBRE EL TRÁMITE DE LAS INSCRIPCIONES Y REANUDACIONES

El 6 de febrero de 2020 se revisaron 20 expedientes de inscripciones y reanudaciones tramitadas en noviembre de 2019, en los cuales se observan los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

a- Mediante informe de inspección 1213-02321-2019-I, del 3 de diciembre de 2019, se tramitó reanudación patronal a nombre del señor Gerson Francisco Arce Murillo, cuya primera planilla se facturó para el periodo noviembre de 2019, con la inclusión de cuatro trabajadores.

De las declaraciones de los trabajadores ante la inspectora de leyes y reglamentos que tramitó la investigación, visibles en los folios 63, 64, 66 y 67 del expediente, se desprende que pudo haber una omisión patronal en la inscripción de sus trabajadores; por ejemplo, el trabajador Ademar Arrieta Moreno indicó:

“Trabajé en la Barbería Paco aproximadamente un año (ocho meses tal vez) hasta el 2016. Regresé a trabajar el 31 de julio de 2019. Tengo un horario de lunes a sábado de 9:00 a.m. hasta las 7:00 p.m...”.

En declaración del 5 de setiembre de 2019, tomada al trabajador Bryan Solano Quintanilla, se indica lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Laboro en la barbería ubicada en San Joaquín desde hace un mes, es la primera vez que laboro en una barbería de don Gerson.”

No obstante lo anterior, a la fecha de la revisión no se había incluido caso en el SIGI (Sistema Institucional para la Gestión de Inspección) con el fin de determinar si procede la confección de una planilla adicional por omisión del patrono.

- b- Mediante informe de inspección 1213-02061-2019-I, del 28 de octubre de 2019, se tramitó inscripción patronal a nombre de la señora Alejandra Del Barco Vargas. En la página 4 de este informe se indica que el inspector de leyes y reglamentos, al realizar la visita de campo, habló con un trabajador quien no brindó declaración puesto que no quería ser incluido en la planilla. Esta persona no fue incluida en la inscripción patronal que se generó a partir de noviembre de 2019 ni se incluyó caso en el SIGI para investigar eventuales omisiones.
- c- Se tramitaron inscripciones patronales a nombre de Marilyn Elizabeth Rodríguez Ilima, por la actividad de peluquería y otros trabamientos de belleza, y Kelly Jhoana Uribe González, por la actividad de restaurantes, bares y cantinas. Los informes de inspección, para ambos casos, indican que se efectuará un cambio de asegurado voluntario a trabajador independiente; sin embargo, este cambio no se realizó ni se incluye caso en el SIGI para efectuarlo.

En primera instancia, se considera importante recordar la obligatoriedad que tienen los inspectores de leyes y reglamentos en verificar que los patronos físicos que inscriben estén correctamente afiliados como trabajadores independientes, cuando califiquen como tal. Al respecto, mediante circular GDF-34.736, del 22 de setiembre de 2005, suscrita por el Lic. Manuel Ugarte Brenes, entonces Gerente Financiero, indica lo siguiente:

“... esta Gerencia emite la siguiente directriz, la cual debe ser de acatamiento obligatorio del Servicio de Inspección a nivel nacional.

Todo inspector al realizar una inscripción o reanudación patronal de una persona física, debe proceder con la afiliación de esta persona como trabajador independiente, cuando califique como tal. (Los subrayados no son del original)”.

Por otra parte, el artículo 4 del Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, establece lo siguiente:

“De conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ley, la intervención del inspector se iniciará de oficio, por solicitud del patrono, del trabajador, del trabajador independiente, o por denuncia formal de un tercero. Su impulso procesal corresponderá a la Caja, se conducirá de conformidad con los principios de celeridad y eficiencia y deberá garantizar a la persona



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

física o jurídica sujeto de verificación del cumplimiento de sus obligaciones, el derecho de defensa”.

Esta Auditoría, mediante entrevista escrita del 14 de febrero de 2020, consultó al Lic. Mauricio López Fernández, administrador de la sucursal de San Joaquín de Flores, sobre los casos mencionados en este apartado. El funcionario indicó que todos se deben a errores en el seguimiento y que, para corregir lo señalado, se procederá a incluir solicitudes de estudio en el SIGI para iniciar con las investigaciones respectivas. Una vez concluida la entrevista, el Lic. López Fernández solicitó que se agregaran los números de solicitud de estudio en cada una de las respuestas de la entrevista: S-1213-00333-2020, S-1213-00335-2020, S-1213-00344-2020 y S-1213-00337-2020, todas del 14 de febrero de 2020.

Las observaciones señaladas en este apartado del informe obedecen a errores en el seguimiento, por parte de los inspectores de leyes y reglamentos a las inscripciones y reanudaciones que se tramita en la sucursal de San Joaquín de Flores.

Lo anterior ocasiona desviaciones para la correcta incorporación de los trabajadores en las planillas que se reportan a la institución, lo que podrá ir en detrimento de sus derechos y obligaciones para con la Caja Costarricense de Seguro Social.

CONCLUSIÓN

La gestión de cobros e inspección son actividades sustantivas que ejecutan las sucursales de la institución con el fin de favorecer el financiamiento de los seguros de salud y pensiones, en beneficio de la población costarricense, cuya administración se ha otorgado a la institución por mandato constitucional.

En la presente evaluación se observó que existe incertidumbre con respecto a juicios en estado “activo” y “entregado” en el SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación), debido a que no se actualiza la hoja de ruta, lo que dificulta conocer el estado actual de la morosidad acumulada en la sucursal de San Joaquín de Flores y el eventual avance de los casos trasladado a cobro por la vía judicial.

Del mismo modo, se requiere un mayor impulso y seguimiento a los cierres de negocio por morosidad puesto a que, dadas las condiciones actuales y las limitaciones para trasladar casos a cobro judicial, el cierre de negocios por morosidad constituye una de las acciones más represivas contra aquellas personas que presentan morosidad con la institución.

La sucursal de San Joaquín presenta avances importantes en la identificación y depuración de saldos anormales en las subcuentas de depósito transitorias asignadas a la Unidad; sin embargo, aún se observan saldos en cuentas individuales con saldos anormales que permanecen en el tiempo sin que se haya establecido el origen del dato erróneo, lo que genera sesgos en la información contable. También existen



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

cuentas individuales con saldos que permanecen en el tiempo sin que se hayan efectuado acciones eficaces para depurarlos.

Es preciso que se establezcan estrategias claras y efectivas para el impulso y seguimiento del cobro administrativo a los trabajadores independientes adscritos a la sucursal de San Joaquín, cuya morosidad asciende a ₡2,876,094,305.00 (dos mil ochocientos sesenta y seis millones noventa y cuatro mil trescientos cinco colones), al 15 de enero de 2020. No obstante este dato, aún existen casos con morosidad significativa sin que se les haya notificado avisos de cobro.

La sucursal de San Joaquín de Flores también debe establecer estrategias para dar seguimiento al trabajo de investigación que realizan los inspectores de leyes y reglamentos en los procesos de anulaciones de adeudos de patronos y trabajadores independientes; asimismo, es preciso que se garantice el correcto llenado de los formularios oficiales utilizados y que se incorporen en los expedientes administrativos.

En concordancia con lo anterior, también se requiere un mayor análisis sobre la evidencia recabada en los procesos de inscripciones y reanudaciones patronales y la implementación del seguimiento a lo que se consigna en los informes de inspección.

RECOMENDACIONES

AL LIC. MAURICIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Revisar los juicios mencionados en los hallazgos 1 y 2 de este informe, en los cuales se observa incertidumbre con respecto a los casos activos y debilidades en el seguimiento a las certificaciones entregadas a los abogados externos, y actualizar lo que corresponda en el SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación) de acuerdo con el estado real de la morosidad de los patronos y trabajadores independientes adscritos a la sucursal de San Joaquín de Flores, así como el avance del estado procesal de cada uno de ellos.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberán remitir a esta Auditoría, en un plazo máximo de seis meses, los resultados de la revisión efectuada y la ejecución de acciones, según lo resuelto para cada uno de los casos mencionados.

2. Revisar los casos de patronos activos que se mencionan en el hallazgo 3, el cual se refiere al impulso a los cierres de negocios por morosidad, con el fin de determinar si procede iniciar este tipo de sanciones, de acuerdo con la normativa vigente en la institución. Asimismo, proceder a trasladar, en los casos que corresponda, los borradores de las resoluciones finales detalladas en el cuadro 3, para que se continúe con la siguiente etapa de los procesos iniciados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en el plazo máximo de seis meses, los resultados del análisis efectuado y las acciones ejecutadas con respecto a los casos mencionados en el hallazgo 3.

3. Investigar el origen de los errores y corregir los saldos anormales observados en las subcuentas contables 324-43-7 y 327-43-4, de acuerdo con lo consignado en el hallazgo 4 de este informe, el cual se refiere al control de las cuentas de depósito asignadas a la sucursal de San Joaquín de Flores.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en un plazo de seis meses, los resultados de la revisión efectuada y la corrección de los saldos anormales mencionados.

4. Implementar las estrategias necesarias para efectuar el cobro administrativo y eventual cobro judicial a los trabajadores independientes, según lo señalado en el hallazgo 5 de este informe, el cual se refiere a las gestiones de cobro a esta población, y que presentan una mayor morosidad en la Unidad, de acuerdo con el reporte al 15 de enero de 2020, sin que existan impedimentos registrados en la hoja de ruta del SICERE; asimismo, investigar las razones por las cuales no se han notificado los avisos de cobro a los deudores del cuadro 7 y proceder como corresponde, con la pertinente anotación en la hoja de ruta.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en un plazo máximo de nueve meses, la evidencia sobre las gestiones de cobro efectuadas.

5. Realizar el seguimiento a las anulaciones de adeudos de patronos y de trabajadores independientes mencionados en el hallazgo 6 de este informe, el cual hace referencia a oportunidades de mejora observadas en los procesos, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Revisar la eventual evasión del aparente patrono del señor Jafet Córdoba Jiménez, a quien se le anuló facturas de trabajador independiente y, según lo manifestado en la declaración jurada incluida en el expediente, laboró para una persona, quien era la dueña del taxi que conducía.
 - b. Determinar si procede corregir la anulación de adeudos a nombre del Sr. Blas Antonio Chacón González, a quien se le anularon periodos del 2016 a pesar de que, en declaración jurada incluida en el expediente, se indica que dejó de ejercer la actividad generadora de ingresos a inicios de 2017.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en un plazo de seis meses, la evidencia sobre lo resuelto en cada uno de los casos anteriores.

6. Brindar seguimiento a los casos de inscripciones patronales mencionadas en el hallazgo 7 de este informe, en el cual se analizaron inscripciones y reanudaciones tramitadas, de acuerdo con lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- a. Valorar si procede la confección de planilla adicional por eventuales omisiones del patrono Gerson Francisco Arce Murillo, considerando las declaraciones tomadas a los trabajadores por parte de la inspectora de leyes y reglamentos que atendió la reanudación patronal.
- b. Verificar si procede la confección de planilla adicional u otra acción para corregir eventual omisión por parte del patrono Alejandra Del Barbo Vargas; toda vez que en el informe de inspección 1213-02061-2019-I se indica que el inspector de leyes y reglamentos entrevistó a un aparente trabajador que no fue incluido en la primera planilla.
- c. Trasladar, en caso de que así lo determine la investigación de inspección, a las aseguradas voluntarias Marilyn Elizabeth Rodríguez Ilima y Kelly Jhonjana Uribe González, a la modalidad de trabajadoras independientes. Lo anterior por cuanto ambas fueron inscritas como patronos por desempeñar las actividades de peluquería y otros tratamientos de belleza, y restaurantes, bares y cantinas; respectivamente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en un plazo de seis meses, la revisión de cada uno de los casos mencionados y las acciones administrativas ejecutadas con el fin de corregir lo que corresponda.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio se comentaron el 21 de abril de 2020 con el Lic. Mauricio López Fernández, administrador de la sucursal de San Joaquín de Flores, quien estuvo de acuerdo con las recomendaciones y plazos establecidos.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Mba. Greivin Elizondo Barrantes
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Ing. Miguel Ángel Salvatierra Rojas
JEFE SUBÁREA



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 1
CUENTAS INDIVIDUALES CON SALDOS INVARIABLES EN LA SUBCUENTA CONTABLE 322-43-6
(Al 31-08-2018 y al 30-11-2019)

SUBCUENTA CONTABLE	CUENTA INDIVIDUAL	SALDO
322-43-6	3101627992	489.00
322-43-6	3101625772	587.00
322-43-6	401001214	1,034.82
322-43-6	3101392493	1,399.00
322-43-6	3008087762	1,584.00
322-43-6	3101189540	1,900.00
322-43-6	204140742	2,871.25
322-43-6	502760309	2,916.92
322-43-6	401710458	3,006.00
322-43-6	103920353	3,213.00
322-43-6	3101011727	3,384.00
322-43-6	108990243	3,437.00
322-43-6	110570433	4,117.00
322-43-6	3101611517	4,523.00
322-43-6	3101167277	4,566.00
322-43-6	3101623385	5,162.00
322-43-6	206550612	5,231.00
322-43-6	24253509	5,516.10
322-43-6	3101535113	5,716.00
322-43-6	3101675453	6,182.01
322-43-6	3101592243	6,447.38
322-43-6	601140984	6,575.39
322-43-6	3101211532	6,591.00
322-43-6	203560853	6,607.88
322-43-6	3101555197	6,635.50
322-43-6	3101070216	7,027.11
322-43-6	402030218	7,134.00
322-43-6	3101108567	7,494.00
322-43-6	3101305949	7,586.00
322-43-6	204770111	7,863.00
322-43-6	3101544045	8,080.00
322-43-6	3101474507	8,133.00
322-43-6	3101617936	8,151.55
322-43-6	202740123	9,098.00





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

SUBCUENTA CONTABLE	CUENTA INDIVIDUAL	SALDO
322-43-6	3101572776	9,286.00
322-43-6	114010115	9,426.00
322-43-6	401370305	9,773.26
322-43-6	110060901	10,164.00
322-43-6	3101625639	10,566.34
322-43-6	3101576865	10,683.00
322-43-6	800780029	10,686.00
322-43-6	205000506	10,917.00
322-43-6	3101449962	11,217.00
322-43-6	3101132386	11,823.00
322-43-6	3101518431	12,337.00
322-43-6	3101446209	12,376.00
322-43-6	3101017556	12,396.90
322-43-6	3101276765	13,029.00
322-43-6	3101578287	13,058.00
322-43-6	3101534992	13,588.00
322-43-6	3101437500	13,943.75
322-43-6	3101622824	14,199.00
322-43-6	602170490	14,522.00
322-43-6	3101302931	15,003.00
322-43-6	107180472	16,095.00
322-43-6	3101667967	17,387.00
322-43-6	401690611	19,286.00
322-43-6	3101349281	20,000.00
322-43-6	3101003202	20,063.00
322-43-6	3101659774	20,135.00
322-43-6	3101249437	20,247.37
322-43-6	3101588448	20,510.99
322-43-6	3101507643	20,885.00
322-43-6	3101182505	22,333.00
322-43-6	3101502302	22,706.00
322-43-6	3101290607	23,305.32
322-43-6	3101480493	23,758.00
322-43-6	400920565	24,745.09
322-43-6	3101226823	25,134.00
322-43-6	401220664	25,159.64
322-43-6	3102536216	25,327.00
322-43-6	1770099850	26,472.46





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

SUBCUENTA CONTABLE	CUENTA INDIVIDUAL	SALDO
322-43-6	105090102	27,120.89
322-43-6	3101211476	29,032.00
322-43-6	302740629	30,098.50
322-43-6	601000325	31,629.83
322-43-6	3101124175	33,000.00
322-43-6	3101107403	34,530.26
322-43-6	109710518	36,920.00
322-43-6	3102067917	38,593.00
322-43-6	400760090	38,703.00
322-43-6	3102691392	39,445.53
322-43-6	3101608050	40,369.00
322-43-6	3101512879	41,373.00
322-43-6	3101493005	42,151.41
322-43-6	401120984	42,717.13
322-43-6	112510504	43,240.63
322-43-6	3101012933	44,477.63
322-43-6	104390693	44,569.02
322-43-6	3101179344	45,143.00
322-43-6	3101213839	47,103.00
322-43-6	3101394818	49,786.00
322-43-6	3101043880	50,168.00
322-43-6	3101472106	50,930.00
322-43-6	204950332	50,938.00
322-43-6	3101327659	50,938.00
322-43-6	3101212177	69,658.05
322-43-6	3101127131	72,933.00
322-43-6	3101538483	75,253.00
322-43-6	3101575604	78,895.00
322-43-6	3101121048	78,935.25
322-43-6	3101558986	87,959.00
322-43-6	110930991	93,559.00
322-43-6	3101307676	97,255.00
322-43-6	3101614514	102,853.00
322-43-6	3101182214	106,628.00
322-43-6	3101260340	107,237.00
322-43-6	3101628330	123,568.00
322-43-6	3101464196	126,747.15
322-43-6	900490565	129,685.87





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

SUBCUENTA CONTABLE	CUENTA INDIVIDUAL	SALDO
322-43-6	3101120138	129,994.00
322-43-6	3101254789	133,022.00
322-43-6	3101324301	133,604.00
322-43-6	3101245877	137,291.69
322-43-6	3101354467	142,000.00
322-43-6	3101069792	149,711.00
322-43-6	3101672262	174,924.00
322-43-6	203510166	177,368.00
322-43-6	3101597212	179,454.00
322-43-6	3101485696	218,276.00
322-43-6	3101543158	233,301.00
322-43-6	3101206523	236,832.00
322-43-6	3101479856	292,689.88
322-43-6	108510044	294,965.00
322-43-6	3101183810	339,646.00
322-43-6	203470296	356,192.00
322-43-6	401580812	361,849.00
322-43-6	3101292952	372,447.32
322-43-6	107480881	475,200.00
322-43-6	3101464461	536,804.38
322-43-6	3101564492	586,013.00
322-43-6	3101082807	597,744.45
322-43-6	3101500800	607,835.00
322-43-6	3101640677	723,248.00
322-43-6	101720692	765,404.00
322-43-6	3101625976	818,432.00
322-43-6	3101470343	848,168.00
322-43-6	3101519991	1,798,578.00
322-43-6	3101594801	7,642,480.05
TOTAL		22,600,419.95